

Bogotá D.C., 24 de Julio de 2025.

## ACCION DE TUTELA

**REFERENCIA:** Acción de tutela por vulneración de los derechos fundamentales de petición y acceso al cargo público en condiciones de mérito.

**ACCIONANTE:** SANDRA JEANNETH PEREZ HENAO

**ACCIONADO:** SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO – SED

**VINCULAR A:** COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC

Señores  
JUZGADO DE TUTELA  
(E.S.D.)

Yo, **SANDRA JEANNETH PEREZ HENAO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.022.331.549 de Bogotá, domiciliada en Bogotá, D.C., obrando en nombre propio, me permito presentar **acción de tutela** con fundamento en los artículos 86 de la Constitución Política, el Decreto 2591 de 1991 y demás normas concordantes, por la vulneración de mis derechos fundamentales al **debido proceso administrativo, petición y al acceso a cargos públicos mediante concurso de méritos**, por parte de SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO – SED, COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL – CNSC conforme a los siguientes:

## HECHOS

1. Participo como elegible en la **Convocatoria No. 2499 de 2023 – Distrito Capital 5**, para el empleo de **Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 14, OPEC No. 200443**.
2. Ocupo la posición número **siete (7)** en la **lista de elegibles**, debidamente publicada por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.
3. El día **21 de marzo de 2025**, la Secretaría de Educación del Distrito – SED me solicitó la documentación para trámite de nombramiento, la cual fue enviada, y su recepción confirmada por la entidad el **12 de mayo de 2025**.

4. Mediante derecho de petición y posteriores comunicaciones, la SED indicó que el proceso estaba “en trámite de movilidad” y sujeto a autorización de la CNSC.

| SIMO Banco Nacional de Listas de Elegibles Versión 0.0.1 |                      |                     |                 |                   |         |               |                  |                         |                 |               |
|----------------------------------------------------------|----------------------|---------------------|-----------------|-------------------|---------|---------------|------------------|-------------------------|-----------------|---------------|
| Lista de elegibles del número de empleo 200443           |                      |                     |                 |                   |         |               |                  |                         |                 |               |
| Posición                                                 | Tipo documento       | Nro. identificación | Nombres         | Apellidos         | Puntaje | Fecha firmeza | Tipo firmeza     | Novedad                 | Detalle Novedad | Fecha novedad |
| 1                                                        | Cédula de Ciudadanía | 80063773            | JUAN DAVID      | FALKONERT ROZO    | 80.28   | 13 sept. 2024 | Firmeza completa | Posesión                | Posesión        | 27 ene. 2025  |
| 2                                                        | Cédula de Ciudadanía | 52975507            | ADRIANA MARCELA | QUINAYAS GRANADOS | 76.42   | 13 sept. 2024 | Firmeza completa | Posesión                | Posesión        | 27 ene. 2025  |
| 3                                                        | Cédula de Ciudadanía | 52533040            | CLAUDIA ROCIO   | TORRES ROJAS      | 74.71   | 13 sept. 2024 | Firmeza completa | Derogatoria/Revocatoria | Derogatoria     | 6 mar. 2025   |
| 4                                                        | Cédula de Ciudadanía | 52855072            | CAROLINA        | DUEÑAS RIOS       | 74.15   | 13 sept. 2024 | Firmeza completa | Nombramiento            | Nombramiento    | 30 dic. 2024  |
| 5                                                        | Cédula de Ciudadanía | 80257523            | JEISON ALFONSO  | BOHORQUEZ CAMACHO | 73.91   | 13 sept. 2024 | Firmeza completa | Posesión                | Posesión        | 27 ene. 2025  |
| 6                                                        | Cédula de Ciudadanía | 51891410            | MONICA PATRICIA | PEÑUELA CHAPARRO  | 73.83   | 13 sept. 2024 | Firmeza completa | Autorización            | Movilidad LE    | 18 jul. 2025  |
| 7                                                        | Cédula de Ciudadanía | 1022331549          | SANDRA JEANNETH | PEREZ HENAO       | 73.45   | 13 sept. 2024 | Firmeza completa |                         |                 |               |

5. En respuesta oficial del derecho de petición **E-2025-92478 del 2 de julio de 2025**, la SED reconoció que, con fecha corte de la presente comunicación, de las cinco (5) vacantes inicialmente ofertadas, a la fecha se han posesionado tres (3) elegibles que ocuparon posición meritória, también informaron que dos (2) elegibles ubicados en posición meritória, no aceptaron su nombramiento en periodo de prueba o no dieron respuesta a la comunicación de su nombramiento, y por tanto, la SED se encuentra en el proceso de comunicación de derogatoria o abstención según corresponda, lo que genera vacantes disponibles en estricto orden de mérito, para posteriormente continuar con las audiencias correspondientes,. Sin embargo, a la fecha **no he sido convocada a audiencia ni nombrada en el cargo**, y el proceso se encuentra estancado, sin explicación válida o suficiente.
6. La SED también ha indicado que, para continuar con el trámite, es necesario que la **CNSC actualice la lista de elegibles en el Banco Nacional de Listas de Elegibles (BNLE)** y habilite el siguiente nombre en orden de mérito. A la fecha, dicha actualización **no ha sido realizada por la CNSC**, lo que ha generado una dilación injustificada y ha frenado el procedimiento de nombramiento.
7. Paralelamente, se han adelantado audiencias y procesos de provisión para otras OPEC de la misma convocatoria, lo cual **vulnera el principio de igualdad y mérito**, al no aplicar el mismo tratamiento ni justificar las demoras para el nombramiento al cargo al cual me postule y quede en lista de elegibles.

8. Esta omisión sistemática por parte de la SED y la CNSC afecta gravemente mis derechos fundamentales como ciudadana que superó un proceso por mérito y cumple con todos los requisitos para ser nombrada, sin recibir una respuesta clara, definitiva ni transparente.

## **SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y PERJUICIO IRREMEDIABLE**

Me encuentro en situación de vulnerabilidad, ya que me encuentro desempleada, tengo dos hijas a mi cargo, no tengo el servicio de salud y pensión, por tanto, es evidente el perjuicio irremediable que la accionada me está causando al dilatar de manera indefinida mi nombramiento en el empleo en concurso de méritos.

## **DERECHOS FUNDAMENTALES VULNERADOS**

- Derecho al debido proceso administrativo (Art. 29 C.P.)
- Derecho a la igualdad y no discriminación (Art. 13 C.P.)
- Derecho a acceder al ejercicio de funciones públicas por mérito (Art. 40.7 C.P.)
- Derecho al trabajo digno y mínimo vital (Art. 25 C.P.)
- Derecho de petición (Art. 23 C.P.)

## **FUNDAMENTO JURÍDICO Y JURISPRUDENCIAL**

- **Constitución Política de Colombia:** arts. 13, 23, 25, 29, 40.7, 209.
- **Ley 909 de 2004:** regula el mérito como eje del empleo público.
- **Decreto 1083 de 2015:** arts. 2.2.5.3.1 y siguientes – uso obligatorio de listas de elegibles.
- **Ley 1437 de 2011 – CPACA y Ley 1755 de 2015** – derecho de petición.
- **Sentencia T-108 de 2022, Corte Constitucional:** recuerda que las entidades tienen el deber de utilizar las listas de elegibles vigentes y autorizadas, y que su omisión injustificada vulnera el principio de mérito y el acceso al servicio público.
- **Sentencia T-671 de 2014:** establece que la tutela es procedente en casos donde hay dilación injustificada en la provisión de empleos en el marco del sistema de carrera.

## **PRETENSIONES**

1. Que se **tutele mi derecho fundamental** al debido proceso administrativo, a la igualdad, al acceso al cargo público por mérito y al derecho de petición.
2. Que se ordene a la **Secretaría de Educación del Distrito** y a la **CNSC**, que en un plazo perentorio no mayor a cinco (5) días:
  - Convocarme a audiencia pública o

- Expidan el acto administrativo de nombramiento, conforme a mi posición en la lista y las vacantes generadas.
- 3. Que se ordene a las entidades accionadas **no continuar dilatando injustificadamente el proceso**, y se garantice la información clara y oportuna sobre el estado del nombramiento.
- 4. Que, en caso de no ser posible la provisión inmediata, se **justifique legal y documentalmente** ante el despacho judicial y la accionante, el motivo de la demora o inacción.

## PRUEBAS

1. Copia de la lista de elegibles publicada por la CNSC.
2. Copia de comunicaciones y derechos de petición remitidos a la SED y CNSC.
3. Copia de la respuesta oficial Radicado **E-2025-92478 del 2 de julio de 2025**.
4. Confirmación del envío y recepción de documentos.
5. Copia del documento de identidad.
6. Cualquier otra que se estime conducente.

## JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento, manifiesto que los hechos aquí expuestos son ciertos y que **no he interpuesto otra acción de tutela por los mismos hechos ni ante otro juez constitucional**.

## NOTIFICACIONES

### Accionante:

Sandra Jeanneth Perez Henao

📍 Dirección: Carrera 82 No. 13F-34, Bogotá

✉️ [lamonajeanneth@hotmail.com](mailto:lamonajeanneth@hotmail.com)

☎️ 312 549 1168

*Sandra Perez*

### FIRMA:

Sandra Jeanneth Perez Henao

C.C. 1.022.331.549